

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada, señoras MARIA CECILIA ABADIA DE BEJARANO, GLORIA VILMA ABADIA CEDANO y ROSALBA ABADIA CEDANO, se notificaron por conducta concluyente, contestaron demanda a través de apoderada judicial, así:

Notificación por conducta concluyente	23 de agosto de 2021	
Término para retirar anexos	24 al 26 de agosto de 2021	3 días
Término de traslado para contestar	Del 27 de agosto al 23 de septiembre de 2021	20 días
Contestación de la demanda	14 de septiembre de 2021	

Cali, 25 de octubre de 2021

Luz A. Mosquera V.
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1

Auto N°:	2443
Radicado:	760013110012-2020-00146-00
Proceso:	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIALY SU DISOLUCIÓN
Demandante:	ESTELIA GUTIERREZ VARELA
Demandado:	MARIA CECILIA ABADIA DE BEJARANO, GLORIA ABADIA CEDANO ROSALBA ABADIA CEDANO EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS, Y FRENTE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL OMAR ABADIA CEDANO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA CONTESTACIÓN – DESIGNA CURADORA AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispondrá AGREGAR al expediente la contestación de la demanda de las señoras MARIA CECILIA ABADIA DE BEJARANO, GLORIA VILMA ABADIA CEDANO y ROSALBA ABADIA CEDANO.

Se RECONOCE PERSONERIA a la abogada DIANA MARIA OSORIO TAPIAS, portador de la T.P. 274450 para que actúe en representación de las señoras MARIA CECILIA ABADIA DE BEJARANO, GLORIA VILMA ABADIA CEDANO y ROSALBA ABADIA CEDANO, conforme y para los fines del poder conferido.

De otro lado, vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curadora ad litem de los herederos indeterminados de MANUEL OMAR ABADIA CEDANO, a la

RADICADO 2020-146

abogada ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE¹, portadora de la tarjeta profesional 30646 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Carrera 5a # 12-16 Ofic. 407 edif. Suramericana de Cali, teléfono 3104292310, Correo electrónico: mileninabogada@icloud.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

2

1. (2019-638)

Memorial 7185

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012

RADICADO 2020-146

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ea53bb80d9efbc9df45b713770ccfdc344e454e677c29b61b83d104633c770**
Documento generado en 26/10/2021 10:31:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>